



SELLO QUARTO DEZ MARA-
VEDIS ANO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SESENTA Y NVEVE.

Las Causas que en primera Instancia se de-
terminan por la Real Cedula de las dhas
Ciudades segun como las tiene y haia el mi
Gouernador de Villanueva de los Infantes y mandado
que el dho Gouernador de la dha Valle de Rio de Tunga
la principal a pertenencia en cada villa dezecca
y eucaya milla en cada un año y tributen a dho
oficio mill ducados que se señalo de Galario con
señalados los diezientos ducados en la dha dizecca
y en las dhas de la dha Valle segun en la forma
de futor que esta aqui y auian repartidos en las
dhas diez dizeccas en las dhas siete Villas aora
nuevas y agregadas a la dha partho, y los quatro
ducados restantes en la dha dizecca de la dha
de dha de la dha de dha y los quatro ducados se le
an demandar tributar y mandado a los dho mi
Consejo de las ordenes habiendo cumplido en todas
con el tenor de los Capítulos de la dha dizecca y se
deya en dizecca y a fin de la dha mi Gouernador
y a un Alcalde en persona de letras con quatro
ducados de salario en cada un año y a su mismo
se señalo consignados los diezientos en mis Rentas
de lo que contribuyeren todas las dhas Villas

